



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, la cual ingreso a este despacho por reparto, Sírvase a proveer.


EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, 24 de enero de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	AGROPAISA S.A.S
DEMANDADO:	OLIMPIA ESTHER PEREZ CASTRO
RADICACION:	44-279-40-89-002-2023-00008-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por AGROPAISA S.A.S identificado con el NIT No. 900.345.431-7, actuando por medio de apoderado judicial el Dr. OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, en contra de OLIMPIA ESTHER PEREZ CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.981.256, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por el título valor - **PAGARE No. 18518, la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$11.676.605)** correspondiente al capital pendiente de pago, vencido y representado por concepto de capital, más los intereses corrientes causados desde el veinte (20) de agosto de (2022), hasta el veinte (20) de octubre de (2022), pactados a una tasa dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, además, los intereses moratorios causados, desde el veintiuno (21) de octubre de (2022), hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022¹, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones



RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de AGROPAISA S.A.S, y en contra de OLIMPIA ESTHER PEREZ CASTRO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 18518

- a. **ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$11.676.605.)**, correspondiente al capital, vencido y representado por concepto de capital contenido en el título valor - pagare de fecha del veinte (20) de agosto de (2022), suscrito por la demandada.
- b. Por los intereses corrientes, liquidados, desde el veinte (20) de agosto de (2022), hasta el veinte (20) de octubre de (2022), pactados a una dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios, desde el veintiuno (21) de octubre de (2022), hasta que se satisfagan las pretensiones de la demanda, pactados a la tasa máxima dentro de lo legalmente establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

QUINTO: RECONÓZCASE a OMAR JOSE ORTEGA FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.521.349 y T.P. 189.313 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS

Juez